GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD II

Contrato de préstamo No. 3608/OC-ES
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

INVITACIÓN A PROCESO DE SELECCIÓN
CÓDIGO SEPA: No. PRIDESII-687-3CV-CI-MINSAL-BIS

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL

SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DE INGENIERÍA HIDROSANITARIA EN APOYO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FINANCIADOS CON FONDOS BID. (SEGUNDO PROCESO)

San Salvador, diciembre de 2024

ÍNDICE

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN 3
SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 4
SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA 7
SECCIÓN 4: ANEXOS 13
Anexo 1. Modelo para Curriculum Vitae 13
Anexo 2: Países Elegibles 15
Anexo 3. Prácticas Prohibidas 16
Anexo 4: Método detallado de Evaluación y Calificación 20
Anexo 5: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales 22
Anexo 6: Declaración Jurada de Cuenta Bancaria 24
Anexo 7: Información requerida para comprobante de Retención de IVA electrónico 25
SECCIÓN 5: MODELO DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL. 26
ANEXO DEL CONTRATO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA 37

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN

San Salvador, 05 de diciembre de 2024

Préstamo **No. 3608/OC-ES**
Proceso No. PRIDESII-687-3CV-CI-MINSAL-BIS

Señor(a):

De mi consideración:

1. El Gobierno de la República de El Salvador ha suscrito el contrato de Préstamo No. 3608/OC-ES, con el Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución del PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD II, y se propone utilizar parte de los fondos para efectuar los pagos bajo el Contrato de Consultoría para lo cual se emite esta invitación.
2. En mi calidad de Coordinadora de la Unidad de Gestión del Programa-PRIDESII, me permito invitar a usted, a presentar su Currículum Vitae para ser evaluado en el proceso de Contratación de un Profesional para ejecutar la Consultoría Individual "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DE INGENIERÍA HIDROSANITARIA EN APOYO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FINANCIADOS CON FONDOS BID" (SEGUNDO PROCESO).
3. El proceso se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-15, sujetos a las disposiciones contenidas en el Contrato.
4. Se seleccionará un Consultor sobre la base de la comparación de calificaciones de consultores individuales nacionales, y de acuerdo a la metodología de calificación señalada en el Anexo 4. de este documento.
5. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un 100% con aplicación al Préstamo referido anteriormente.
6. La información solicitada deberá ser presentada en el formato establecido en Anexo 1. Modelo para Currículum Vitae del presente documento de forma física en las oficinas de la Unidad de Gestión del Programa, en el Instituto Nacional de Salud, 2° nivel, urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, desde las 7:30 a.m. hasta las 3:30 p.m. del día ***12 de diciembre de 2024.***
7. Sírvase confirmarnos hasta el 10 de diciembre de 2024, al correo electrónico: *marcoenrique.duque@salud.gob.sv*
   - ✓ que desea participar en el proceso de selección; y
   - ✓ que tiene disponibilidad para realizar el trabajo en caso fuese seleccionado.
8. El Ministerio de Salud se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o declarar desierto el proceso, sin que tal acción se entienda como un perjuicio a los profesionales participantes, y sin que por ello el Ministerio deba indemnizar a los participantes.

Atentamente,

Dra. Patricia Figueroa de Quinteros
Coordinadora de la UGP-PRIDESII

MINISTERIO DE SALUD UNIDAD DE GESTION DEL PROGRAMA PRIDES II PRESTAMO BID 3608 OC-ES EL SALVADOR C.A.

SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. ANTECEDENTES

En 2009 el Gobierno de El Salvador, inició un proceso de reforma del Sistema de Salud. La reforma se inspiró en la evidencia internacional sobre la efectividad del modelo de Redes Integradas e Integrales de Salud (RIISS), basadas en la atención primaria como puerta de entrada al sistema, que brinda una mejor atención y ayuda a reducir la tasa de crecimiento del gasto en salud.

Con el apoyo del BID a la Reforma de Salud, a través del PRIDES I (2347/OC-ES), se dio la expansión de cobertura de primer nivel de atención en el área rural. Dentro de los resultados destaca la adscripción a las UCSF del 94% de las familias beneficiarias del programa, que demostró mejora en la cobertura de la atención materno infantil. Asimismo, el PRIDES I contribuyó con el fortalecimiento institucional en: Sistema de Emergencias Médicas, al Sistema Único de Información en Salud (SUIS), a la capacitación de RRHH, construcción/remodelación/ampliación y equipamiento de UCSF y laboratorios, así como en el equipamiento de la red hospitalaria nacional y la remodelación de hospitales priorizados, entre otras acciones.

El 7 de abril del 2016 se suscribió el Contrato de Préstamo No. 3608/OC-ES entre la República del Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del PRIDES II, por un monto de USD 170 millones. El Contrato de Préstamo fue ratificado por la Honorable Asamblea Legislativa según Decreto Legislativo No. 24 el 7 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial No. 106, Tomo No. 419 del 11 de junio de 2018.

En dicho Contrato de Préstamo se indica en el Anexo Único, romano IV Ejecución, cláusula 4.01, que la ejecución del Programa será a través de una Unidad de Gestión del Programa –UGP-, y cláusula 4.02, que la UGP será responsable de la coordinación general de la ejecución del Programa y será responsable de los procesos de adquisiciones y de la coordinación con la Unidad Financiera Institucional –UFI– del MINSAL, que se encargará de la gestión financiera del Programa. Por lo cual la UGP, fue constituida mediante Acuerdo Ministerial No. 1095 del 28 de junio de 2018 para la ejecución del PRIDES II.

El objetivo de esta operación es "mejorar la salud de la población, a través del fortalecimiento de la provisión de servicios de salud en todos los niveles de atención de la red y mejorar la eficiencia de la gestión de la red pública", a través de cuatro componentes:

- **Componente 1:** Fortalecimiento de la red de Atención Ambulatoria,
- **Componente 2:** Fortalecimiento de la red Hospitalaria,
- **Componente 3:** Apoyo a la mejora de la Gestión y Eficiencia de la red de Salud y
- **Componente 4:** Administración y Auditoría.

La Unidad de Gestión del Programa –UGP- es la instancia responsable de la gestión efectiva del Programa, y se crea para conducir la ejecución del PRIDES II y otros, con financiamiento procedente del BID, responde a los intereses gubernamentales, y dará cumplimiento a lo estipulado en los convenios o contratos firmados con los entes financiadores.

La UGP establecerá mecanismos de trabajo innovadores, diferentes a los reglamentados gubernamentalmente, lo que le permite ser más ágil y efectiva en el logro de los productos, ya que no enfrentará las dificultades o limitantes que podrían tener las instancias institucionales. La UGP estará enfocada únicamente en la ejecución de su proyecto.

La UGP del PRIDES II ejecutará, por medio de su Área de Adquisiciones y Contrataciones (ACP-UGP), las adquisiciones y contrataciones y el seguimiento de los contratos bajo las normativas del BID, para lo cual requiere de consultores responsables de las estas adquisiciones y contrataciones para la ágil ejecución de los recursos provenientes del Programa Integrado de Salud II.

1.2. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Apoyar a la Unidad de Gestión del Programa en adelante UGP o el Programa, con un consultor con amplia experiencia en el diseño de Sistemas hidrosanitarios en edificios de alta complejidad, incluyendo Hospitales, para definir los criterios, lineamientos y condiciones técnicas de su área de especialidad, que deberán ser incluidos en el pliego de licitación que servirá para contratar el diseño y construcción de los Hospitales incluidos en el PRIDES II, así como para el apoyo y seguimiento en las demás intervenciones a realizar en el primer y segundo nivel de atención durante todas las fases del proyecto.

1.3. TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago por suma alzada y contra entrega de productos.

La contratación será para un periodo de 5 meses a partir de la distribución del contrato hasta el 31 de mayo de 2025. Con posibilidades de prórroga de acuerdo a su desempeño, a la necesidad de los servicios por parte del Proyecto y la disponibilidad financiera.

1.4. FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

La consultoría será desarrollada a tiempo completo en las instalaciones del Ministerio de Salud, en la oficina de la UGP, 3° nivel del edificio del Instituto Nacional de Salud, urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador. Pero sin limitarse a desplazamientos a nivel nacional para cumplir con el trabajo encomendado.

1.5. MONTO DE LA CONSULTORÍA

El monto de la consultoría es de un máximo de QUINCE MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$15,000.00), incluido el valor del IVA.

1.6. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

El consultor recibirá en concepto de pago mensual por sus honorarios profesionales, la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($3,000.00) mensuales (monto incluye IVA), sobre dicho monto se harán las retenciones de ley correspondientes, contra la presentación de un informe mensual de las actividades desarrolladas.

Para cada pago, el consultor presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de Programa Integrado de Salud II –PRIDES II, N° 3608/OC-ES, adjuntando informe de actividades realizadas, debidamente aprobadas y firmadas por la Coordinadora del Área de Adquisiciones y Contrataciones de la UGP y con el visto bueno del/la Coordinador (a) de la Unidad de Gestión de Proyectos.

En la factura, específicamente en el apartado de la descripción del servicio prestado, deberá hacer referencia al informe presentado, número de contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, detalle del pago: honorarios devengados, menos retenciones de ley y líquido a pagar.

SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DE INGENIERÍA HIDROSANITARIA EN APOYO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FINANCIADOS CON FONDOS BID"

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Salud, a través del Programa Integrado de Salud (PRIDES II) impulsa el Fortalecimiento en Infraestructura y Equipamiento en la Red de Servicios de Salud, dando cumplimiento al mandato constitucional de garantizar el acceso a los servicios de salud como un derecho humano fundamental, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población a través de la implementación de diferentes proyectos orientados a mejorar la infraestructura de Salud en los tres niveles de atención, y con ello reducir las brechas de atención a la población más necesitada. Las intervenciones proyectadas incluyen intervenciones en el primer nivel de atención, así como nuevas edificaciones, remodelaciones y mejoras en diferentes establecimientos de salud, y la construcción del nuevo hospital de la zona norte de San Salvador, en el municipio de Nejapa, además de otras intervenciones en infraestructura y equipamiento en hospitales de segundo nivel de atención.

Para coordinar la gestión del PRIDES II, el MINSAL ha conformado la Unidad de Gestión del Programa (UGP), que será la encargada de coordinar todas las actividades encaminadas a la implementación de los alcances definidos en el contrato de préstamo suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el BID, y cuyos Componentes 1 y 2 corresponden a los proyectos de infraestructura a ejecutar. Para operativizar la implementación de los mismos la UGP constituirá un Área de Apoyo en Infraestructura, la cual será integrada por un equipo de profesionales especializados con amplia experiencia en edificaciones hospitalarias. Cada uno de estos profesionales, según sea requerido: producirá, dará seguimiento y certificará la información relacionada con la respectiva especialidad para las diferentes obras incluidas en el Programa.

2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El consultor(a) será parte del equipo multidisciplinario que trabajará en la UGP para seguimiento técnico de las intervenciones en infraestructura y equipamiento del PRIDES II en su área de especialidad. Sus principales responsabilidades, sin limitarse a ellas, serán las siguientes:

1. Revisar documentos contractuales de la obra hidráulica, sanitaria y áreas relacionadas, de los proyectos de construcción y equipamiento implementados recientemente por el MINSAL, con el fin de verificar los criterios y especificaciones utilizados, para recomendar y consensuar su posible utilización en los proyectos objeto de esta consultoría o el uso de otras tecnologías que considere más apropiadas y funcionales.
2. Visitar el terreno en que serán construidas las edificaciones a fin de revisar las condiciones de acometidas de servicios de agua y las condiciones de las redes de alcantarillado y presentar propuestas óptimas de obras hidrosanitarias exteriores que se adecuen a las condiciones existentes.
3. Revisar los estudios preliminares y/o definitivos, de suelos, levantamientos topográficos y otros, para conocer las condiciones existentes en el terreno en que se proyecta la edificación y tenerlas en cuenta para la definición de lineamientos y especificaciones generales de su especialidad.

4. Revisar el Plan Medico Arquitectónico y la propuesta de anteproyecto arquitectónico aprobada para la edificación, con sus respectivos ambientes, a fin revisar las dimensiones de los locales técnicos y las secciones de los ejes (shafts) y de establecer las demandas y localización de cada uno de los servicios relacionados con esta especialidad.
5. Asesorar en tiempo y forma a la UGP en cuanto a los trámites, gestiones y normativas que aplican al proyecto según su área de especialidad, especialmente ante los organismos estatales correspondientes.
6. Establecer, en coordinación con las Unidades Institucionales relacionadas con su especialidad, los criterios de diseño hidráulico, sanitario y del sistema contra incendios, que deberá considerar el diseñador, enmarcados en la normativa aplicable para edificaciones hospitalarias.
7. Definir los Proyectos con criterios y normativas aplicables que deberá emplear el diseñador para los sistemas de almacenamiento de agua de reserva (incluyendo el almacenamiento de agua contraincendios), tratamientos de agua (potabilización), recolección, almacenamiento y empleo de agua de lluvia, medidas de ahorro de agua, sistemas de riego, entre otros que considere necesarios para su buen funcionamiento. Tomar en cuenta la necesidad de tratamientos especializados del tipo filtración de protección, regulación del nivel de cloro en los depósitos de acumulación, corrección del carácter incrustante del agua, prevención de procesos de corrosión, descalcificación para lavandería y otros servicios, y el agua para tratamientos médicos especiales, entre otros.
8. Dimensionar y ubicar, al interior y exterior de la edificación, los principales componentes de las redes hidráulicas y sanitarias: distribución de agua potable, sistema de recolección de aguas residuales (ordinarias y especiales), sistema contra incendios, y sistemas de recolección de aguas lluvias y equipos de bombeo relacionados.
9. Elaborar un listado de pre-instalaciones hidráulicas de acuerdo a los requerimientos de equipo que deberá ser considerando en los diferentes ambientes hospitalarios.
10. Cuando así se requiera, deberá Participar en la elaboración de planos conceptuales y especificaciones técnicas para ser incorporados en el documento de contratación de la empresa encargada de desarrollar el diseño final y la construcción de la edificación.
11. Revisar los Informes de la Supervisión Externa y los diseños del área de su especialidad a efectos de certificar el cumplimiento de los criterios y las especificaciones definidas en la contratación, incluyendo la revisión de planos y cálculos.
12. Elaborar las especificaciones técnicas generales que serán base para el desarrollo de los diseños Finales en las especialidades hidráulica y sanitaria y del sistema contra incendios.
13. Participar y aportar lo correspondiente a su especialidad en las reuniones de trabajo como equipo técnico institucional y el Coordinador contratado para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y realizar el pliego de condiciones generales de las infraestructuras de Salud.
14. Participar en los procesos de contratación de las empresas que realizarán las diferentes intervenciones relacionadas con PRIDES II, así como la elaboración de respuestas durante los procesos de licitación relacionadas con su especialidad.
15. Conocer los documentos contractuales de la obra hidráulica y áreas relacionadas de los proyectos de construcción y equipamiento para asegurar el adecuado seguimiento de su especialidad en la obra.

16. Proporcionar apoyo a los Administradores de Contrato de los proyectos en el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la obra hidráulica y áreas relacionadas, sin restar las responsabilidades de la Supervisión Externa.
17. Preparar informes y recopilación de datos específicos de su especialidad y de las otras especialidades, según requerimiento de la UGP.
18. Seguimiento en la ejecución de las obras relacionadas, asegurando el cumplimiento de especificaciones técnicas y demás requerimientos establecidos en los documentos contractuales para su especialidad.
19. Apoyar en los casos que aplique en la verificación, en coordinación con la supervisión externa y el Administrador de contrato, de los documentos para trámite de pago para el contratista.
20. Participar en la recepción de la obra hidráulica y sistemas relacionados, ejecutados de conformidad a las estipulaciones contractuales.
21. Tener la disposición para colaborar con cualquier otra actividad de trabajo que la Coordinación de la UGP le solicite, a fin de fortalecer la Gestión del Programa PRIDES II.
22. Participar en las comisiones de adecuación de bases, en las comisiones evaluadoras de ofertas y como Administradores de Contrato y órdenes de compra, según lo sea requerido.

3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. Requisitos mínimos
A.1. Requisitos de elegibilidad
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.
A.2. Formación Académica
Graduado universitario de Ingeniero Civil.
B. Experiencia General
B.1. Experiencia General Mínima
Experiencia mínima de cinco (5) años, desde la obtención del título profesional, demostrable en diseño, detallado en planos constructivos de proyectos de edificaciones de gran complejidad.
B.2. Experiencia Específica Mínima
Cumpliendo con el requisito anterior, deberá poseer al menos un (1) proyecto de edificación en infraestructura de Salud.

4. REQUISITOS DE REPORTE

El consultor deberá presentar al Coordinador del Equipo de Infraestructura un informe de seguimiento mensual, en formato requerido por dicha Unidad, en el que deberá reportar las principales actividades desarrolladas durante el período, incluyendo recomendaciones y detallando

las situaciones causantes de atrasos y las medidas a implementar para evitarlos o superarlos en el menor plazo posible. El informe deberá presentarse en original impreso y digital y puede incluir planos o esquemas en principio en formato Autocad. El Coordinador del Equipo de Infraestructura dispondrá de 3 días calendario como máximo, para emitir su aprobación u observaciones, a efectos de que el Consultor incorpore las correcciones necesarias en un periodo no mayor a 2 días calendario. Luego informará a la Coordinación de la UGP de los avances, cumplimiento, dificultades y propuestas de solución de esta consultoría.

5. INSUMOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA

La UGP pondrá a disposición del Consultor las instalaciones físicas y mobiliario de oficina necesarias para ejecutar sus actividades en el marco de la presente consultoría, incluyendo equipo tecnológico en perfecto estado, con las herramientas necesarias para desarrollar eficientemente las funciones designadas.

6. DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN

El Consultor dependerá jerárquicamente de la Coordinación de la UGP y desarrollará sus actividades en comunicación con el personal de esta unidad y estará bajo la supervisión del Coordinador del Área de Infraestructura de la UGP. Además, trabajará en comunicación con la Unidad de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL.

7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información brindada por el Ministerio de Salud u obtenida por el Consultor como resultado del trabajo de la consultoría, así como los documentos y materiales que se elaboren, serán puestos a disposición del contratante para ser utilizados según lo determinen y deberán ser considerados confidenciales para el Consultor, obligándose éste a no entregar información alguna a terceros sin previa autorización escrita del contratante, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación que serán implementados son los establecidos en el Anexo 4: Método detallado de Evaluación y Calificación.

Sección 4. ANEXOS

ANEXO 1. MODELO PARA CURRICULUM VITAE

1. DATOS PERSONALES	*[inserte el nombre completo]*

2. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Lugar	día	mes	año

País de Ciudadanía/Residencia:		Documento de identidad	

DIRECCIÓN:	Avenida		N°	Calle	Depto.
	Ciudad		Zona		Código Postal
Número de Teléfono		Número Celular	E-mail		

3. EDUCACIÓN:				
Título	**Fecha de titulación (Mes/Año)**	**Ciudad**	**País**	**# Página de respaldo**
Título: Universidad:				

4. CURSO/TALLERES/OTROS:						
Nombre del Evento	**Inicio** (día, mes, año)	**Fin** (día, mes, año)	**Horas**	**Institución**	**Ciudad/ País**	**# Página de respaldo**

5. IDIOMAS[1]												
IDIOMA	Hablado				Lectura				Escritura			
	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG

6. EXPERIENCIA GENERAL					
Nombre de la Entidad o Empresa[2]	**Cargo desempeñado**	**Periodo de Trabajo**		**Tiempo** Total en Meses en el Cargo	**# Página de respaldo**
		Inicio (día, mes, año)	**Fin** (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas[3]					

1 MB = Muy buena; B = Buena; LT = Limitada; NG = Ninguna
2 El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia general.
3 El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA					
Nombre de la Entidad o Empresa[4]	**Cargo desempeñado**	**Periodo de Trabajo**		**Tiempo** Total en Meses en el Cargo	**# Página de respaldo**
		Inicio (día, mes, año)	**Fin** (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas[5]					

Atentamente

_____ Fecha: _____

[Firma del Consultor] *Día / Mes / Año*

NOTA.- Adjuntar copias simples de los siguientes documentos[6]:

- Título(s) profesional(es).
- Certificados[7] o Actas de Entrega-Recepción sobre la experiencia profesional específica.
- Copia del DUI.
- Otros documentos que respalden la información consignada en el currículum vitae.[8]

4 El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia específica.
5 El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.
6 La Entidad podrá solicitar copias notariadas y/o apostilladas, sobre la documentación que sustente su CV, únicamente al Consultor que resulte seleccionado previo la suscripción del contrato.
7 Los documentos y certificados deben contener la información necesaria para ser evaluados.
8 No son aceptables los auto certificados emitidos por el mismo Consultor.

Anexo 2: Países Elegibles

"**Países Elegible*s***: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

Anexo 3. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco13 todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una práctica obstructiva consiste en

(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

(ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que

prosiga con la investigación, o

(iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(iv) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá

(i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.

(ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.

(iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.

(iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado14 subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.

(vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de

sanción, o cualquier otra resolución.

(d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso

Anexo 4: Método detallado de Evaluación y Calificación

1. ELEMENTOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se aplicará a cada uno de los elementos propuestos, con lo cual se obtendrá la calificación final de los participantes es sobre cien (100) puntos.

La información que se evaluará y calificará es la que conste en el Formulario "Modelo para Curriculum Vitae" de la Anexo 1, y que se encuentre debidamente respaldada, la metodología de evaluación es la siguiente:

A. Requisitos Mínimos **A.1. Requisitos de elegibilidad**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).	
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.	
A.2. Formación Académica	
Graduado universitario de Ingeniería Civil.	
B. Experiencia Mínima	
B.1. Experiencia General Mínima	
Experiencia mínima de cinco (5) años, desde la obtención del título profesional, demostrable en diseño, detallado en planos constructivos de proyectos de edificaciones de gran complejidad.	
B.2. Experiencia Específica Mínima	
Cumpliendo con el requisito anterior, deberá poseer al menos un (1) proyecto de edificación en infraestructura de Salud.	

Experiencia Específica	
Comparación de antecedentes y experiencia	**Puntaje individual**
1. Antecedentes Académicos	**10**
Profesional graduado de la carrera de Ingeniería Civil.	*5*
Manejo de paquetes informáticos Windows Microsoft Office tales como: Word, Excel, Power Point, Revit, AutoCAD, MS Project	*3*
Especialización o Diplomado relevante al desarrollo de la consultoría	*2*
2. Experiencia Mínima	
2.1. Experiencia General Mínima	**45**
Se otorgará quince (15) puntos por cada año de experiencia general adicional a la acreditada como requisito mínimo, hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) puntos.	
2.2. Experiencia Específica Mínima	**45**
Se otorgará quince (15) puntos por cada proyecto de infraestructura de Salud en el que hubiera intervenido, hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) puntos.	
PUNTAJE TOTAL	**100**

de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP15. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

1.2. Los consultores al presentar su Hoja de Vida, declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

NOTAS:

1. **Edificaciones de gran complejidad,** tales como mercados, complejos habitacionales, complejos industriales, que cuente con proyectos de infraestructura de salud.
2. En caso de empate entre dos o más candidatos a la consultoría, prevalecerá el profesional con mayor cantidad de proyectos de gran envergadura de infraestructura de salud.

Anexo 5: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales

Proceso No. _____

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: (indicar el país)

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de ___(indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15).

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que

constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15), las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;
(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
(c) Rechazar mi contratación; y
(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:_____

NOMBRE:_____

FECHA:_____

ANEXO 6 . DECLARACIÓN JURADA DE CUENTA BANCARIA
(Formulario exclusivo para el oferente adjudicado)

1.0 DECLARANTE

1.1 Persona Natural o Jurídica

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NIT	DUI O PASAPORTE	TELEFONO

DIRECCION	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO

1.2 Representante Legal o Apoderado (Solo personas Jurídicas)

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NIT	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO

Por este medio declaro bajo juramento que la cuenta que detallo a continuación, será utilizada por el Estado por medio de la Dirección General de Tesorería para cancelar cualquier tipo obligación que realice la institución y que sean legalmente exigibles, según lo establecido en el Art. 77, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

La cuenta a declarar es la siguiente:

NOMBRE DE LA CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	CORRIENTE	AHORRO	NOMBRE DEL BANCO

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

1. Que los datos que proporciono en este documento son verdaderos y que conozco las Normas Legales y Administrativas que regulan esta declaración jurada.
2. Que en caso de actuar como representante legal, declaro que el poder con el que actuo es suficiente para asumir todas las responsabilidades.

San Salvador, _____

Firma: _____
Nombre: _____
DUI: _____

ANEXO N° 7

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE IVA ELECTRÓNICO - PERSONA NATURAL (EN CASO DE SER ADJUDICADO)

Nombre	
Colonia, Residencial, Reparto, Barrio	
Calle, Avenida, Pasaje, Polígono	
No. Apartamento o Local	
No. de Casa	
Otros datos del Domicilio	
Departamento	
Municipio	
Número de DUI	
Número de NIT	
Rubro	
Giro: (según NRC)	
NRC	
Correo Electrónico: (personal)	
Teléfono: (personal)	

Fecha: _____

Firma: _____

SECCIÓN 5: MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL n.° __/20__ ACP-UGP

Nosotros, ____, mayor de edad, ___, del domicilio de ___, departamento de ____, portadora de mi Documento Único de Identidad número: _____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: _____; documentos en los que consta la calidad en la que actúa la compareciente; y que para los efectos de este Contrato me denominaré ***MINISTERIO DE SALUD***, o simplemente ***EL MINSAL***, o **"EL CONTRATANTE"**, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y por otra parte, _____, mayor de edad, ____, del domicilio del Distrito de ____, municipio de ___, Departamento de ___, portador de mi Documento Único de Identidad Número _____, actuando en carácter personal y en calidad de Consultor Individual, y que en lo sucesivo me denominaré **"EL CONSULTOR"**; convenimos en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONSULTOR prestará los **SERVICIOS DE _____"**.

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA: _____.

TERCERA: ALCANCES DE LA CONSULTORÍA. EL CONSULTOR realizará _____.

CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. EL CONSULTOR recibirá en concepto de pago mensual por sus honorarios profesionales, la cantidad de **_____ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$_____)** mensuales, por un máximo del Contrato hasta por la cantidad de **_____ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$_____),** dichos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios-IVA-, de los cuales se harán las deducciones de ley según corresponda.

Para cada pago, El Consultor presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de Programa Integrado de Salud II –PRIDES II, n.° 3608/OC-ES, adjuntando informe de actividades realizadas, debidamente aprobadas y firmadas por (administrador de contrato / Coordinador o Jefe del área).

En la factura, específicamente en el apartado de la descripción del servicio prestado, deberá hacer referencia al informe presentado, número de contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, detalle del pago: honorarios devengados, menos retenciones de ley y líquido a pagar

En las circunstancias a las que se refiere la cláusula DÉCIMA TERCERA, el pago se realizará a solicitud del beneficiario y con visto bueno de la Coordinadora de la Unidad de Gestión del Programa -UGP, contra la presentación del correspondiente comprobante de pago por parte de EL CONSULTOR.

QUINTA: LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO, será de conformidad a lo establecido en el Romano 5.15 del Manual de Operaciones, la cual será designado por la Unidad Solicitante o quien esta delegue, en ese sentido la _____ ha designado a _____, con cargo de _____, correo electrónico: _____ y teléfono: _____; como responsable de la Administración del Contrato.

Dependencia y Supervisión. EL CONSULTOR dependerá directamente del _____.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. El financiamiento para esta consultoría procede de Prestamos Externos, Contrato de Préstamo BID n.° 3608/OC-ES, Categoría de Inversión ____, Sub Categoría _____, Proyecto 6300. Cifrado Presupuestario:_____.

SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. Las labores serán desarrolladas a tiempo completo en las instalaciones del Ministerio de Salud, en las oficinas de la ____, pero sin limitarse a desplazamientos a nivel nacional para cumplir con el trabajo encomendado. El plazo de ejecución será **a partir del día** _____, este podrá ser renovado, de acuerdo a su desempeño, a la necesidad de los servicios por parte del Proyecto y la disponibilidad financiera. Posteriormente, se evaluará el desempeño del consultor a fin de determinar la continuidad de los servicios.

OCTAVA: VARIACIONES. El Contrato de EL CONSULTOR podrá experimentar variaciones a solicitud del MINSAL, en caso de modificaciones a los alcances de esta consultoría, se hará por medio de la Resolución Modificativa respectiva.

NOVENA: RESERVA DE DERECHOS. La propiedad intelectual de los productos resultantes del Contrato es del MINSAL; EL CONSULTOR se compromete a entregar la totalidad de la información recopilada y no podrá utilizar ni parcial o totalmente, cualquier producto de esta consultoría, sin la autorización por escrito del MINSAL; teniendo en cuenta que la información manejada es de carácter confidencial, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal.

DÉCIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. EL CONSULTOR acepta y se obliga: **a)** suministrar al MINSAL, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto de este Contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados, así mismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que EL MINSAL, estime necesario en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este Contrato, **b)** Transferir al personal profesional y técnico contratante, la tecnología correspondiente al servicio del contratado, en la forma que se indique; **c)** Es entendido que las opiniones y recomendaciones de EL CONSULTOR no comprometen al MINSAL, por lo que EL CONSULTOR acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas. En el caso de que algunas de las provisiones del presente Contrato se declaren invalidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo éstas con plena fuerza y efecto.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser enmendado, modificado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasarán a formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Por la naturaleza del objeto del Contrato, EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna.

DÉCIMA TERCERA: REGIMEN ESPECIAL. Para el desarrollo del presente contrato la (Unidad solicitante)_____ pondrá a disposición de EL CONSULTOR, las instalaciones físicas y mobiliario de oficina necesarias para ejecutar sus actividades en el marco de la presente consultoría, incluyendo equipo tecnológico en perfecto estado, con las herramientas necesarias para desarrollar eficientemente las funciones designadas. EL

CONSULTOR por su parte deberá hacer buen uso de las instalaciones y de todo lo que el MINSAL ponga a su disposición. En razón de la calidad, especialidad y envergadura de los servicios de consultoría contratados EL CONSULTOR declara que el desarrollo de los servicios es incompatible con el desarrollo de otro tipo de actividad laboral y además es incompatible con el desarrollo de otras consultorías, aunque éstas fueran de menor envergadura, por lo cual se obliga a no desarrollar otro tipo de actividades ajenas a la consultoría. Ambas partes deberán de cumplir de buena fe, con puntualidad y calidad, las obligaciones derivadas del presente contrato, sin embargo, no habrá responsabilidad contractual en caso que se dé algún tipo de incumplimiento.

Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y evaluadas por (administrador de contrato / Coordinador o Jefe del área) enfermedad grave, duelo y maternidad, EL CONSULTOR conservará a salvo su derecho a recibir sus honorarios, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato para el pago de los mismos.

DÉCIMA CUARTA: EQUIPO Y EVALUACIÓN. EL CONSULTOR formará parte de un equipo de trabajo técnico y multidisciplinario, excogitado específicamente para la ejecución de los fondos del Préstamo. Para velar por el buen desempeño del equipo y procurar así los mejores resultados en la ejecución del proyecto, se establecen las siguientes condiciones: a) EL CONSULTOR brindará sus servicios al MINSAL para llevar a cabo la ejecución del Contrato de Préstamo BID n.° 3608/OC-ES. b) (Administrador de contrato / Coordinador o Jefe del área) realizará la evaluación de desempeño de EL CONSULTOR, de no ser satisfactoria, se dará por terminado el presente contrato, dando aviso por escrito al consultor con QUINCE (15) días de antelación. La concurrencia de cualquiera de las situaciones previstas por la cláusula DÉCIMA TERCERA no afectará los resultados de la evaluación.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El presente Contrato puede darse por terminado cuando ocurriese cualquiera de las causales siguientes: a) Por común acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes, debidamente justificada y aceptada por la otra. c) EL MINSAL se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato, a iniciativa propia, en los siguientes casos: UNO) si EL CONSULTOR incumpliere cualquier obligación inherente al presente Contrato; DOS) si en opinión de (Administrador de contrato / Coordinador o Jefe del área) _____, EL CONSULTOR mostrare mala conducta en el desarrollo de sus labores; TRES) por causas imprevistas que hicieren

imposible obtener los informes mensuales de la Consultoría; por lo cual, EL MINSAL dará aviso a EL CONSULTOR con quince días de anticipación a la terminación del Contrato y reconocerá los honorarios de EL CONSULTOR hasta el día de terminación del Contrato. En todos estos casos, EL MINSAL se obliga a desembolsar a EL CONSULTOR, el pago de sus honorarios por servicio que hubiere efectuado, siempre que éstos estén justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al Contrato.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, las partes se sujetarán se resolverá intentando primero la Resolución amigable de conflictos entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.

Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción establecida en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS: 1.23 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación

indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en

(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

(ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o

(iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.

(ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.

(iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.

(iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra

firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.

(vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la

presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes EL CONSULTOR que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si EL CONSULTOR, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra EL CONSULTOR, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia

especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco.

1.3. EL CONSULTOR, al presentar su Hoja de vida, declara y garantiza:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.23.

DÉCIMA OCTAVA: ANEXO. Forman parte integrante de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo con la plena aplicación en lo que no se opongan al presente, los Términos de Referencia de la Consultoría Individual. Es entendido y aceptado que este Contrato de consultoría se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalece.

DÉCIMA NOVENA: NOMBRAMIENTO DE BENEFICIARIO. En caso que EL CONSULTOR no pudiera cobrar el valor de los productos acordados y generados por ella, ya sea por incapacidad o fallecimiento, éste será cobrado por la beneficiaria _____, quien se identifica con Documento Único de Identidad número _____; y demás generales contenidas en el expediente de contratación.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos Tribunales Competentes nos sometemos.

VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del _____, prorrogable, siempre que exista la necesidad del servicio de consultoría y la disponibilidad presupuestaria correspondiente en cada ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para el MINSAL en: **Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y República de Ecuador, No. 33, San Salvador.** Para EL CONSULTOR en: _____. **Teléfono: ____. Correo Electrónico:** _____.

En fe de lo anterior, ratificamos su contenido y para constancia de su acuerdo firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los _____días del mes de _____ de dos mil veinticuatro.

_____	_____
MINSAL	**EL CONSULTOR**

ANEXO DEL CONTRATO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA